



DECRETO DEPARTAMENTAL N° 12/2021

Dr. Regis Germán Richter Alencar
**GOBERNADOR DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL
DE PANDO**

“Por el cual se declara Situación de Emergencia Sanitaria en alerta naranja, por el aumento de casos lo cual pone en riesgo la salud pública ocasionada por el Coronavirus (COVID-19) dentro la jurisdicción del departamento Pando”

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 8 numeral 11 establece que es deber de todas las bolivianas y bolivianos socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que, el Estatuto Autonómico del Departamento Pando en su artículo 55, numeral 7) señala que es una atribución del Gobernador dictar decretos y Resoluciones de acuerdo a jerarquía normativa.

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías “Andrés Ibáñez” de 19 de julio de 2010, en su artículo 100 parágrafo II numeral 1) refiere que los gobiernos departamentales tienen la competencia exclusiva de conformar y liderar comités departamentales de reducción de riesgo y atención de desastres, en coordinación con los comités municipales.

Que, la Ley N° 602 Gestión de Riesgos de 14 de noviembre de 2014, señala en su artículo 12 párrafos I y II que los Comités Departamentales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres, son las instancias de los niveles departamental del Estado, encargados de coordinar, promover y recomendar acciones de gestión de riesgos dentro de su ámbito territorial, en el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado y de los lineamientos estratégicos sectoriales. La estructura, composición y funciones de los Comités Departamentales y Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres, serán reglamentadas mediante norma departamental y municipal respectivamente, en el marco de la presente Ley y su reglamento.

Que, la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos de 14 de noviembre de 2014, señala en su artículo 13 párrafos I y II indica que los Comité de Operaciones de Emergencia Departamental- COED son las instancias conformadas por instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales a nivel departamental, vinculadas con la atención de desastres y/o emergencias y la recuperación. El COED será conformado, activados y liderados por los gobiernos autónomos departamentales a través de sus

Áreas funcionales o unidades organizacionales de gestión de riesgos en coordinación con el Viceministerio de Defensa Civil.

Que, la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos de 14 de noviembre de 2014, en su artículo 22 parágrafo I, refiere a que la gestión de riesgos es el conjunto de estrategias y acciones multisectoriales, encaminadas a la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la alerta, preparación, respuesta y rehabilitación ante amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.



Que, la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014 en su artículo 39 inciso b), dispone que la Declaratoria de situaciones de desastres y/o emergencias departamentales según parámetros corresponde en el nivel departamental.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 54/2021** de fecha 22 de noviembre de 2021 emitida por el Director del SEDES Pando señala que en cumplimiento a la Ley N° 602 recomienda que a través de una normativa departamental expresa se declare Emergencia Sanitaria Naranja para que el **GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE PANDO Y LOS GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES** en Riesgo Epidemiológico tomen las acciones inmediatas pertinentes según la Ley N° 602 de Gestión de Riesgo contra Coronavirus (COVID-19) en el departamento Pando.

Que de acuerdo a la Resolución emitida por el Comité Departamental de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (CODERADE) del Gobierno Autónomo Departamental de Pando aprueba la Resolución Administrativa N° 54/2021 emitida por el Director del SEDES Pando para lo cual recomienda al Gobernador del Departamento Autónomo de Pando declarar Alerta Naranja debido al incremento de casos COVID-19 y sea mediante Decreto Departamental.

Que, el Informe Legal GADP/SAJ N° 207-A/2021 de fecha 2 de diciembre emitido por la Secretaria Departamental de Asuntos Jurídicos, en base a las recomendaciones emitidas por el SEDES – Pando y las determinaciones aprobadas por el CODERADE y la aprobación del Informe Técnico Epidemiológico Vigilancia de COVID -19 por el Comité de Operaciones de Emergencia Departamental (COED), recomienda mediante normativa expresa declarar emergencia para proteger la salud y la vida de la población ante la pandemia del COVID-19), a fin de precautelar la salud y la vida de la población pandina.

Que, el Gobernador del Departamento Autónomo de Pando en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y demás leyes, en reunión de Gabinete;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Emergencia Sanitaria en **alerta Naranja a nivel Departamental por el rebrote y aumentos de casos por Coronavirus (COVID-19) en el Departamento de Pando.**

ARTÍCULO SEGUNDO: (MEDIDAS).- Por la elevación de los casos de coronavirus de COVID-19 se toman las siguientes medidas:

- I. Activar los Planes de Contingencia a nivel departamental.
- II. Las entidades públicas y privadas deben evitar filas y aglomeraciones de personas, con el control de las medidas de bioseguridad para sus empleados y públicos en general.
- III. Fortalecer estrategias de comunicación por Niveles de Gestión (Min Salud, GAD, GAM) para sensibilizar a la población acerca la vacunación.
- IV. La población general deberá portar el carnet de vacunación anti COVID-19
- V. Supervisar los Planes de Contingencia de las actividades comerciales de acuerdo a competencias.
- VI. Activar las áreas de triaje y consultorio de IRAS en los establecimientos de salud de 1er y 2do nivel.
- VII. Activar las brigadas de vigilancia epidemiológica en cada uno de los establecimientos de salud.



- VIII. Fortalecer la vigilancia epidemiológica a través de la búsqueda activa y toma de muestra para PCR destinado a la vigilancia genómica.
- IX. Gestionar proyectos y la asignación de un espacio físico adecuado para la construcción y funcionamiento del laboratorio de referencia departamental de COVID-19 y otros.
- X. Garantizar la contratación de RR.HH. para el laboratorio de referencia departamental.
- XI. Gestionar RR.EE. para la contratación de RR.HH. Insumos, medicamentos y reactivos para la atención de pacientes COVID según niveles de competencia.
- XII. Aforo del 50% con el cumplimiento estricto de las medidas de bioseguridad en las actividades sociales, culturales, religiosos y de recreación. Quedan las autoridades responsables del cumplimiento de las normas y protocolos vigentes para el seguimiento a estas actividades.

ARTÍCULO SEGUNDO: (MEDIDAS REGULADORAS)

Por la elevación de los casos de coronavirus de COVID-19,

I.-Horario de Circulación ciudadana de lunes a domingo de 06:00 Am a 02:00 AM, se prohíbe la circulación, deambulación y permanencia en vías y espacios de uso público entre las 02:00 y 06:00 AM con excepción de personal de salud, policías y fuerzas armadas.

II.- Se mantiene la jornada laboral de forma Continua tantas entidades públicas y privadas en el Departamento.

III.-Las clases escolares y académicas deberán efectuarse en la modalidad virtual o semipresencial según el nivel de riesgo que presente cada municipio; considerando clases virtuales para municipios con alto y mediano riesgo, clases semipresenciales en municipios de bajo riesgo.

ARTICULO TERCERO.- Los Gobiernos Autónomos Municipales en el marco de sus competencias serán responsables de normar e implementar medidas para el cumplimiento de las medidas adoptadas.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Se abrogan las disposiciones contrarias al presente Decreto Departamental.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- I. La Unidad de Comunicación del Gobierno Departamental, queda encargada de la difusión del presente Decreto Departamental en los diferentes medios de comunicación de alcance departamental.

II. La Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos, queda encargada de la publicación del presente Decreto Departamental en la Gaceta Oficial de Pando.

Es dado en el despacho del Gobierno Autónomo Departamental, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Fdo. Dr. Regis German Richter Alencar Gobernador Del Gobierno Autónomo Departamental De Pando, Clementina Taseo secretaria departamental de coordinación general, Abog. Milena Hurtado Apinaye secretaria departamental de asuntos jurídicos, Lic. Milton Soria Oliveira secretario departamental de administración y finanzas, Lic. Romi Tanya Domínguez Castro Secretaria Departamental de Planificación, Arq. Paulo



Giovanni Bezerra Carlo, Lic. Alfega Nascimento Andres Secretaria Departamental De Desarrollo Humano Y Social, ing. Homali Margoth Flores Bautista Secretaria Departamental De Gestión Integral De La Madre Tierra, sr. Andy yubanera mayo secretario departamental de asuntos indígenas.